

Condiciones de las operaciones de pagos

Para facilitar la lectura, UBS AG renuncia en todos los formularios a la doble denominación en forma femenina y masculina.

A. Pagos salientes

1. Requisitos para la realización de una orden de pago

Para que UBS AG (en adelante, UBS) realice una transferencia por orden (en adelante, la *orden de pago*) del cliente o de uno o varios de sus apoderados (en adelante, denominados conjuntamente los *ordenantes*) deben cumplirse los siguientes requisitos acumulativos:

a) Datos de la orden de pago

El ordenante ha transmitido a UBS los datos siguientes:

- el número de cuenta o el IBAN (*International Bank Account Number*) derivado de dicho número de cuenta de la cuenta a debitar;
- el apellido y nombre o la razón social, así como la dirección del domicilio o de la sede social del cliente
- el monto a transferir con indicación de la moneda
- el IBAN o el número de cuenta de la cuenta a acreditar del beneficiario del pago
- el apellido y nombre o la razón social, así como, opcionalmente, la dirección del domicilio o de la sede social del beneficiario del pago;
- el BIC (*Bank Identifier Code*) y/o el nombre y la dirección de la entidad financiera del beneficiario del pago;

Los datos deben ser completos, exactos y estar libres de contradicciones entre sí.

b) Cobertura existente

En el momento de la realización del pago, la cuenta a debitar del cliente dispone de un haber de libre disposición o de un límite crediticio de libre disposición por un monto mínimo equivalente a la orden de pago a realizar.

c) Derecho de disposición

UBS no tiene dudas con respecto al derecho de disposición del ordenante.

d) Ninguna prohibición/limitación de disposición

En particular, no existen disposiciones legales, regulatorias o internas UBS, disposiciones de parte de autoridades o medidas sancionadoras nacionales o internacionales que deba observar UBS y acuerdos (p. ej. pignoración de haberes en cuenta) que excluyan la realización de la orden de pago.

En caso de una orden colectiva, los requisitos anteriores deben cumplirse para cada orden de pago individual.

2. Transferencia según el estándar de la SEPA

Para que una orden de pago pueda tramitarse conforme al estándar de operaciones de pago de la SEPA (*Zona Única de Pagos en Euros* o SEPA, por sus siglas en inglés) es necesario, en especial, que

- la orden de pago esté denominada en euros,
- la orden de pago incluya el BIC de la entidad financiera del beneficiario y el IBAN de la cuenta a acreditar del beneficiario y
- se seleccione la opción «gastos compartidos» (SHA).

Los requisitos adicionales que deberán observarse para una transferencia conforme al estándar de operaciones de pago de la SEPA pueden consultarse en la descripción del producto correspondiente, que puede solicitarse en las ventanillas del Banco o descargarse en Internet.

3. Horas límite de aceptación (Cut-off times)

El cliente puede solicitar en todo momento al UBS informaciones sobre las horas límite de aceptación para órdenes de pago. Además, estas se publican en Internet o de otra forma adecuada.

En caso de que la entrega de la orden de pago por parte del ordenante se haga después de haber transcurrido la respectiva hora límite de aceptación, el pago normalmente se realizará el día hábil bancario inmediatamente siguiente.

4. Realización de la orden de pago

a) Generalidades

Una vez reunidos los requisitos señalados en el punto 1 anterior, UBS ejecutará la orden de pago a más tardar un día hábil bancario después de la recepción de la orden de pago en el centro de procesamiento UBS. Si en la orden de pago figura una fecha de ejecución, la orden de pago se ejecutará en la fecha indicada, siempre y cuando el centro de procesamiento UBS haya recibido la orden de pago hasta la fecha indicada.

Quedan reservados, en cualquier caso, el punto 3 anterior (Horas límite de aceptación), el punto 13 más adelante (Fecha de ejecución y de abono en cuenta), y eventuales datos adicionales que pudieran requerirse en relación con las órdenes de pago en determinados países o determinadas monedas, aparte de los datos indicados en el punto 1 anterior. Además, quedan reservados los retrasos en la ejecución de la orden de pago si antes de la realización deben realizarse aclaraciones por parte UBS (p. ej. aclaraciones en el marco del punto 1 precedente). El cliente no podrá deducir derechos frente a UBS a causa de dicho retraso.

b) Casos especiales relativos a la ejecución
UBS estará autorizado a realizar la orden de pago a pesar de la existencia de datos incorrectos o incompletos de acuerdo con el punto 1a anterior, si dichos datos están marcados como opcionales o si pueden rectificarse o completarse sin la más mínima duda por UBS.

UBS decide según su libre criterio si quiere realizar una orden de pago a pesar de un descubierto.

En caso de que los requisitos estipulados en el punto 1 anterior (en particular una cobertura suficiente) se cumplieren en su totalidad tan sólo con posterioridad a la fecha de ejecución (véase al apartado a) anterior), UBS tendrá libertad, en caso de no recibir instrucciones contrarias del ordenante, de realizar la orden de pago posteriormente con aviso subsiguiente al cliente.

5. Procesamiento/Débito en cuenta

Una vez ejecutada la orden de pago, la cuenta indicada por el ordenante se debitará con el valor correspondiente a la fecha de ejecución.

Dependiendo del tipo de orden de que se trate, el procesamiento técnico del pago se situará antes del día de la realización del pago. Una vez concluido el procesamiento, el saldo disponible podrá reducirse inmediatamente por el importe transferido y los eventuales gastos.

6. No ejecución de la orden de pago

En caso de que no se cumplan en su totalidad los requisitos para la ejecución de una orden de pago y no se de ningún caso especial conforme al punto 4b anterior, UBS no ejecutará la respectiva orden de pago.

En caso de que no se cumplan dichos requisitos respecto a una o varias órdenes de pago en el marco de una orden colectiva, UBS se reserva el derecho de no ejecutar la orden colectiva en conjunto.

7. Consecuencias en caso de no ejecución o rechazo de una orden de pago

En caso de no ejecución de una orden de pago o rechazo de una orden de pago por otra parte involucrada en la transferencia (p. ej. un servicio de liquidación, la entidad financiera del beneficiario), UBS informará al cliente en un plazo razonable y de manera adecuada sobre la no ejecución o el rechazo y sobre el motivo, en caso de conocerse éste y de ser admisible y, si el importe transferido ya fue debitado, volverá a acreditar dicho importe en la cuenta correspondiente después de la retransferencia.

Cuando UBS pueda subsanar inmediatamente por sí mismo el motivo del rechazo y aún no se haya vuelto a acreditar el importe en la cuenta del cliente, estará autorizado a ejecutar de nuevo la orden de pago sin previa consulta con el ordenante.

8. Comparación de datos por tercera entidad

El cliente acepta que el abono en cuenta por la entidad financiera del beneficiario del pago se efectúe únicamente según el IBAN o el número de cuenta indicado, y sin que los datos transferidos sean comparados con el nombre y la dirección del beneficiario del pago.

Sin embargo, la entidad financiera del beneficiario puede reservarse el derecho de realizar dicha comparación según su libre criterio y de rechazar la orden de pago en caso de incongruencias.

B. Pagos entrantes

9. Abono en cuenta

Los pagos entrantes se abonan en la cuenta según el IBAN o el número de cuenta indicado en la transferencia, sin que los datos transferidos se comparen con el nombre y la dirección de la/las persona/s indicada/s como beneficiario/s de la transferencia. Además, el abono en cuenta se efectuará con independencia de la moneda indicada en la transferencia.

No obstante, UBS se reserva el derecho, según su libre criterio, de realizar dicha comparación (incluso después del abono en cuenta efectuado).

10. Fecha de abono en cuenta

El abono en cuenta se realizará en la fecha de valor del día calendario en el que UBS pueda disponer del importe recibido o, en caso de monedas extranjeras, cuando el banco corresponsal haya confirmado a UBS la entrada de la cobertura (queda reservado el punto 13 que figura más adelante).

11. Rechazo o bloqueo de entradas de pagos

Los pagos entrantes en cuya transferencia haya datos incompletos, inexactos o poco claros (p. ej. ningún IBAN o número de cuenta, o un IBAN o número de cuenta inexistente, datos incompletos o incorrectos del transferente) o en los que la comparación de datos realizado conforme al punto 9, párr. 2 anterior muestre contradicciones o que impidan un abono en cuenta por otras razones (p. ej. disposiciones legales, regulatorias u otras disposiciones internas UBS, disposiciones de parte de autoridades, medidas sancionadoras nacionales o internacionales que deba observar UBS,

relación cancelada), se retransferirán a la entidad financiera ordenante siempre y cuando no exista una obligación del UBS de bloquear el pago recibido.

No obstante, a efectos de valoración de los antecedentes del pago entrante, UBS se reserva el derecho de recabar informaciones y documentos en los casos señalados anteriormente, así como de solicitar a la entidad financiera ordenante, antes de decidir la retransferencia, el bloqueo o el abono en cuenta del pago, instrucciones de pago corregidas o complementarias con miras a un posible abono en cuenta. El cliente no podrá deducir derechos frente a UBS a causa de los retrasos resultantes en el abono en cuenta o retransferencia.

En relación con una retransferencia, UBS está autorizado a informar a todas las partes involucradas en la transferencia (incl. al transferente) sobre el motivo del abono en cuenta no efectuado.

12. Derecho UBS a recuperar un abono en cuenta

UBS tendrá derecho, después del abono en cuenta de un pago y con independencia de que la cuenta haya sido cerrada entretanto, a debitar o recuperar de otra forma en todo momento el importe abonado en cuenta, incluidos los intereses desde el abono en cuenta,

- si resulta posteriormente que el abono en cuenta fue defectuoso, en especial erróneo, o si se efectuó indebidamente, o
- si efectuó el abono en cuenta con anterioridad a la fecha indicada en el punto 10 y no recibe en un plazo de 3 días hábiles el pago de cobertura de su banco correspondiente en el que se basa el abono en cuenta.

UBS informará inmediatamente al cliente sobre un débito efectuado.

C. Disposiciones generales relativas a las operaciones de pagos

13. Fecha de ejecución y de abono en cuenta

Cuando una fecha de ejecución o de abono en cuenta caiga en un sábado, domingo o día festivo, UBS estará autorizado a realizar la ejecución o el abono en cuenta el día hábil bancario inmediatamente siguiente.

No obstante lo anterior, las órdenes de pago cuya fecha de ejecución esté prevista para el final de un periodo (p. ej. final de mes) se realizarán el día hábil bancario anterior, cuando la fecha de ejecución caiga en un sábado, domingo, día festivo o en una fecha no existente.

Quedan reservados los acuerdos divergentes con el cliente. El cliente toma nota de que los abonos en la cuenta del beneficiario también pueden demorarse debido a las disposiciones extranjeras en materia de días hábiles bancarios y días festivos.

14. Avisos de débito y de abono en cuenta

Los extractos de débito o de abono en cuenta se pondrán a disposición del cliente de forma oportuna en el plazo de un mes.

Quedan reservados los acuerdos especiales con el cliente relativos a la fecha, forma y tipo de los extractos.

15. Conversión de monedas

En caso de que el débito o abono en cuenta exija una conversión de monedas, la conversión se efectuará al tipo de cambio al contado aplicado por UBS en la fecha de tramitación de la transacción de pago para la respectiva transacción. Al respecto, la fecha de tramitación podrá situarse antes de la fecha de valor.

Los tipos de cambio dependen de la cuantía del importe por convertir. Éstos se publican continuamente como precios orientativos por UBS.

Las ganancias o pérdidas de cotización derivadas de la conversión de monedas en relación con la no ejecución de la orden de pago o con el abono derivado de las retransferencias (véase el punto 7 anterior) serán de cuenta del cliente.

16. Comisiones

UBS tiene el derecho de cobrar comisiones para los servicios relacionados con las operaciones de pagos, en especial para la tramitación de entradas y salidas de pagos y para la conversión de monedas, y de modificar en cualquier momento dichas comisiones. Las comisiones a pagar por el cliente pueden incluir también los gastos facturados al UBS por entidades financieras por su participación en la tramitación de transacciones de pagos.

Las comisiones actualmente vigentes pueden consultarse en los listados de precios, que el cliente puede solicitar en todo momento al UBS. Los listados de precios se publican además en Internet.

En caso de un aumento de comisiones o de nuevas comisiones, estas se comunicarán al cliente con al menos 30 días de antelación a su entrada en vigor.

UBS está autorizado a debitar las comisiones directamente en la cuenta del cliente.

17. Procesamiento y transmisión de datos

El cliente, en calidad de ordenante, acepta que en el marco de la tramitación de órdenes de pago nacionales y transfronterizas y de otras transacciones de pago (p. ej. adeudos domiciliados) se comuniquen sus datos (en particular su nombre y apellidos, la razón social, dirección, nacionalidad, fecha de nacimiento, IBAN o número de cuenta y otros datos según el punto 1a anterior) a las entidades financieras involucradas (en particular a los bancos corresponsales nacionales y extranjeros y a las entidades financieras de los beneficiarios), a los operadores de sistemas de pago en el ámbito nacional y en el extranjero (p. ej. el Swiss Interbank Clearing, SIC por sus siglas en inglés), a SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication) y a los beneficiarios en el país y en el extranjero. Asimismo, el cliente toma nota y declara estar de acuerdo con que según la transacción y tramitación del pago de que se trate, también podrán transmitirse datos al extranjero en caso de transacciones en el ámbito nacional (p. ej. si el importe por transferir está denominado en una moneda extranjera o si la transferencia se realiza a través de SWIFT).

Asimismo, el cliente declara estar de acuerdo con que todos los participantes en la transacción puedan transmitir los datos (en particular para su procesamiento ulterior o para la creación de copias de seguridad) a terceros encargados en su país o a otros países.

El cliente toma nota de que todos los datos transmitidos al extranjero dejan de estar protegidos por el derecho suizo, quedando sujetos al respectivo derecho extranjero, y que las leyes y disposiciones de las autoridades extranjeras pueden exigir la transmisión de tales datos a las autoridades o a otras terceras partes.

18. Ninguna responsabilidad UBS en caso de retraso, bloqueo o no ejecución de transacciones

El cliente toma nota de que en el caso de las transacciones de pagos (en particular en caso de entradas y salidas de pagos), las normas y medidas internacionales o extranjeras (p. ej. un funcionamiento especial del sistema de pagos extranjero, restricciones legales o regulatorias, medidas sancionadoras) o las normas y medidas de terceras entidades financieras u otros eventos que se hallen fuera del alcance UBS pueden retrasar, bloquear o impedir la ejecución de dichas transacciones.

UBS no responderá de los daños causados por dicho retraso, bloqueo o la no ejecución de las transacciones.

19. Conservación cuidadosa

El cliente deberá asegurar que los formularios de las órdenes de pago y los comprobantes de las operaciones de pago estén protegidos contra el uso fraudulento por parte de personas no autorizadas.

20. Deber de información del cliente

En caso de que el cliente note que una de sus cuentas ha sido acreditada o debitada indebidamente o con un importe erróneo, deberá informar de ello inmediatamente a UBS.

21. Otras condiciones contractuales relevantes para las operaciones de pago

Quedan reservadas las demás condiciones contractuales UBS relativas a las operaciones de pagos (p. ej. banca online a través de Internet, el sistema de adeudo domiciliado). Con respecto al sistema de adeudo domiciliado SEPA, véase también el punto 22 siguiente.

22. Sistema de adeudo domiciliado SEPA

Para que los adeudos domiciliados que reciba UBS en el marco del estándar de operaciones de pago de la SEPA puedan debitarse en una cuenta del cliente, éste deberá haber aceptado previamente por escrito las condiciones especiales UBS para el sistema de adeudo domiciliado SEPA.

En defecto de dicha aceptación, UBS rechazará un adeudo domiciliado entrante sin estar obligado a contactar previamente al cliente sobre el adeudo domiciliado recibido.

23. Condiciones Generales

Por lo demás se aplican las Condiciones Generales UBS.

24. Derecho aplicable

Las presentes condiciones se rigen exclusivamente por el derecho suizo.

25. Modificación de las Condiciones de las operaciones de pagos

UBS puede modificar en cualquier momento las presentes Condiciones de las Operaciones de Pagos. Dichas modificaciones pueden realizarse también mediante su publicación en Internet. El cliente será informado al respecto previamente, ya sea por escrito, o por otro medio adecuado. Las modificaciones notificadas se considerarán aprobadas por el cliente, a menos que éste se oponga a ellas por escrito dentro del plazo mínimo de 30 días indicado en la notificación correspondiente. La versión vigente estará disponible en Internet (en www.credit-suisse.com/ReferenciasLegales).

Suplemento / precisión de las condiciones de las operaciones de pagos:

Condiciones relativas a Instant payment

1. Validez de las condiciones de las operaciones de pagos y otras disposiciones

Para la ejecución y recepción de las órdenes de pago y entradas de pago mediante Instant payment serán de aplicación las condiciones de las operaciones de pagos acordadas entre UBS AG (en lo sucesivo, *UBS*) y el cliente, en su caso por analogía, así como las siguientes disposiciones específicas y precisiones.

En todo lo demás, se aplicarán las demás condiciones contractuales de UBS que rigen el uso de los sistemas o canales disponibles para Instant payment (p. ej., las condiciones de Online Banking).

2. Ámbito de aplicación y límites

Las órdenes de pago solo son posibles desde un IBAN suizo de un cliente de UBS en francos suizos (CHF) a un beneficiario con un IBAN suizo o de Liechtenstein en una entidad financiera participante en el sistema de Instant payment. Las órdenes de pago deben incluir el IBAN tanto de la cuenta a debitar como el de la cuenta a acreditar.

Puede haber límites máximos de importe (véanse las disposiciones por separado).

3. Ejecución técnica

a) Horas límite (Cut-off times)

No hay horas límite para las órdenes de pago, es decir, se aceptarán órdenes de pago en cualquier día natural a cualquier hora (24 horas al día / 7 días a la semana / 365 días al año).

b) Ejecución de la orden de pago

Si se cumplen las condiciones previstas en las disposiciones aplicables arriba mencionadas, UBS ejecutará la orden de pago inmediatamente después de su recepción.

c) Procesamiento/adeudo en cuenta

Una vez ejecutada la orden de pago, se cargará en la cuenta especificada por el cliente la fecha valor del día de compensación aplicable de acuerdo con el sistema de pago subyacente.

Una vez procesada la orden de pago, el saldo disponible podrá verse reducido inmediatamente por el importe de la transferencia y las posibles comisiones.